

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

No se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante (núm 9.), toda vez que no se ha acreditado la remisión de la notificación a la demandada en la dirección física reportada en la demanda.

Por ello, con el fin de dar aplicación al desistimiento tácito establecido en el numeral 1° del Art. 317 del C. G. de P., se dispone:

Requerir a la parte actora para que dentro del término legal de treinta (30) días, procure la notificación por aviso de la demandada, en la dirección física enunciada en el acápite de notificaciones de la demanda, so pena de aplicar el artículo en mención, por secretaría contrólase el término respectivo.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luz

11001400300220200035500